

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 8 DEL AÑO 2020.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1580.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y SAN PEDRO IXTLAHUACA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SUSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019. ASIMISMO, EN EL CONVENIO QUE POR ESTE DECRETO SE APRUEBA, LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO IXTLAHUACA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN ACORDARON QUE LA LÍNEA LÍMITROFE INTERMUNICIPAL INICIA EN EL PUNTO TRINO EN EL QUE CONVERGEN LOS TERRITORIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN PEDRO IXTLAHUACA Y SANTA MARÍA ATZOMPA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1581.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA BEATRIZ GONZÁLEZ BELTRÁN, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, VILLA DE ALTA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGA EL MISMO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1582.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO ALFREDO SANTIAGO CASTELLANOS, ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE REYES ETLA, ETLA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGA EL MISMO.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1583.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO SILVANO FLORES GORDILLO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA. ASIMISMO, DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO MANUEL ÁLVAREZ LASCURÁIN, ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGA EL MISMO.....**PÁG. 5**

4 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

pintada de blanco, que se conoce con el nombre de "LOS NOGALES" ubicada en la entrada a la colonia Los Nogales perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, al margen derecho de la calle principal de dicha colonia, por último, tomando el rumbo NOROESTE 83°53'43.39" a una distancia de 388.64 metros (trescientos ochenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros) se llega al Vértice Número 32 en donde se encuentra una mojonera rectangular de sesenta por setenta centímetros y una altura de un metro con quince centímetros, elaborada de mortero y piedra y pintada de color blanco que se conoce con el nombre de "PUNTO TRINO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y CUILAPAM DE GUERRERO" y es el punto trino donde convergen los territorios de los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca, Santa Cruz Xoxocotlán y Cuilápam de Guerrero, concluyendo en este punto la línea divisoria entre Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca, la cual tiene una Longitud de 4,745.65 metros (Cuatro mil setecientos cuarenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros), en sentido del caminamiento el territorio del Municipio de San Pedro Ixtlahuaca queda a la derecha y a la izquierda el territorio del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.

ARTÍCULO TERCERO. Los lados que definen los límites intermunicipales de SANTA CRUZ XOXOCOTLAN y SAN PEDRO IXTLAHUACA tienen los rumbos, distancias y coordenadas en proyección UTM zona 14, en base al marco de referencia terrestre internacional 1992 (Datum ITRF92 época 1988) registradas en el cuadro de construcción del Plano Geodésico del límite entre los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que se detalla a continuación: del Plano Geodésico del límite entre los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que se detalla a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM, (ZONA 14)	
EST	PV				Y	X
	1			1	1,885,522.431	737,384.190
1	2	S 43°06'23.82" W	1,008.17	2	1,884,786.383	736,695.249
2	3	S 80°22'18.56" W	366.83	3	1,884,725.030	736,333.590
3	4	N 24°04'36.18" W	182.84	4	1,884,891.960	736,259.000
4	5	N 23°57'31.22" W	137.19	5	1,885,017.330	736,203.290
5	6	N 27°36'56.81" W	93.65	6	1,885,100.310	736,159.880
6	7	N 27°29'29.02" W	7.19	7	1,885,106.690	736,156.560
7	8	N 27°36'07.97" W	56.33	8	1,885,156.610	736,130.460
8	9	N 32°06'49.49" W	38.11	9	1,885,188.890	736,110.200
9	10	N 30°13'24.17" W	31.19	10	1,885,215.840	736,094.500
10	11	N 25°32'02.02" W	27.58	11	1,885,240.730	736,082.610
11	12	N 29°38'00.06" W	173.95	12	1,885,391.930	735,996.600
12	13	N 29°07'13.04" W	55.07	13	1,885,440.040	735,969.800
13	14	N 85°04'26.63" W	469.67	14	1,885,480.370	735,501.860
14	15	N 80°14'02.50" W	50.35	15	1,885,488.910	735,452.243
15	16	S 89°23'51.45" W	44.71	16	1,885,488.440	735,407.540
16	17	N 85°06'16.84" W	147.07	17	1,885,500.990	735,261.010
17	18	N 85°47'16.57" W	730.58	18	1,885,554.650	734,532.400
18	19	N 85°31'30.37" W	9.23	19	1,885,555.370	734,523.200
19	20	N 85°32'39.83" W	3.09	20	1,885,555.610	734,520.120
20	21	N 77°52'14.82" W	17.42	21	1,885,559.270	734,503.090
21	22	N 79°57'09.52" W	14.33	22	1,885,561.770	734,488.980
22	23	N 78°01'25.36" W	107.76	23	1,885,584.130	734,383.570
23	24	N 77°13'13.63" W	63.7	24	1,885,598.220	734,321.450
24	25	N 77°53'51.20" W	36.44	25	1,885,605.860	734,285.820
25	26	N 78°33'42.84" W	88.55	26	1,885,623.420	734,199.030
26	27	N 77°09'13.09" W	58.51	27	1,885,636.430	734,141.980
27	28	S 89°50'02.13" W	3.45	28	1,885,636.420	734,138.530
28	29	N 78°16'46.41" W	56.66	29	1,885,647.930	734,083.050
29	30	N 76°59'46.46" W	131.50	30	1,885,677.520	733,954.920
30	31	N 77°49'55.22" W	145.89	31	1,885,708.270	733,812.310
31	32	N 83°53'43.39" W	388.64	32	1,885,749.600	733,425.870
COLINDANCIA = 4,745.65 METROS						

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca, deberán difundir el contenido del presente Decreto dentro de sus límites territoriales, a fin de dar a conocer a sus respectivos habitantes, la Jurisdicción Municipal a la que pertenecen, para los fines correspondientes.

CUARTO. Comuníquese este Decreto al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Secretaría General de Gobierno, Coordinación de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado, a los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán y al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de julio de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saul Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de julio de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1561

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Beatriz González Beltrán asuma el cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Villa Alta, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Zoogocho, Villa Alta, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de julio de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saul Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de julio de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.